

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2017-00159.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 148 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021.

Por resultar improcedente, se niega la petición que fuera formulada por la apoderada de la única heredera en el memorial presentado vía correo electrónico el día 21 de julio de 2021, por cuanto el cumplimiento que menciona le corresponde directamente a la misma, para lo que deberá efectuar la correspondiente corrección de trabajo de partición incluyendo en el mismo los datos que requiere la Oficina de Registro, y así poder tener en cuenta dichas correcciones como parte integrante de la correspondiente sentencia aprobatoria de la partición, y comunicarlo a dicha Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a0a23a6ab8468852e1ba26058c6cccf00d0964b7b7c4ef93afd262d06bfb23

Documento generado en 26/08/2021 02:23:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC